

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Después que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines encerrados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

Las suscripciones se admiten en la imprenta de Rafael Garro é hijo, Plogaria, 14. (Puerto de los Huevos.)
Pacios. Por 3 meses 30 rs.—Por 6 ld. 50, pagados al solicitar la suscripción.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente asimismo cualquier sustrato concerniente al servicio nacional, que dicene de las mismas; pero los de interés particular pagarán un real, adelantado, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL.

Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Su A. R. la Serma. Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

Gobierno de provincia.

ORDEN PUBLICO.

Circular.—Núm. 191.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de José María Sala, natural de Alicante, cabo de mar de segunda clase, condenado en rebeldía en Consejo de guerra, poniéndole á mi disposición en el caso de ser habido.

Leon 17 de Abril de 1877.
—El Gobernador, Nicolás Carrera.

Agricultura.

CIRCULAR.

El Sr. Presidente de la Asociación general de Ganaderos del Reino, ha participado á este Gobierno de mi cargo con fecha 6 del presente mes, que en uso de sus atribuciones ha tenido á bien nombrar á D. Alejandro Alvarez y Alvarez, vecino de esta capital, Visitador principal de ganadería y en su lugar de la provincia, en remplazo de D. Felipe Fernandez Llamazares, que ha fallecido.

Lo cual he dispuesto hacer notorio por medio de este periódico oficial pa-

ra conocimiento de las autoridades locales, Visitadores de partido y del público en general; encargando muy particularmente á los Sres. Alcaldes dispensen al antedicho funcionario los auxilios convenientes para el buen servicio del ramo pecuario.

Leon 14 de Abril de 1877.—El Gobernador, Nicolás Carrera.

Diputación provincial.

Sesión del día 25 de Marzo de 1877.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR GOBERNADOR.

Abierta la sesión á las once de la mañana, con asistencia de los señores Canseco Getino, Fernandez Florez, Concellon, Bustamante, Garcia Vizán, Alvarez Miranda, Varona, Redondo, Aramburu, Banciella, Siso, Farinas, la Calle, Ureña, Martinez, Llamazares, Quirós, Garcia Miranda, Eguiguaray, Perez Fernandez, Chocán, Onberro, Rodriguez Vazquez, y Rodriguez del Valle, y una vez leída el acta anterior, reclamó el Sr. Perez Fernandez la admisión del acta del Sr. Casado Paz, que acababa de presentar en Secretaría, toda vez que á pesar de haberse propuesto la vacante del distrito que representa en la sesión del día de ayer, la Diputación, nada resolvió.

Contestó el Sr. Mora que era improcedente la petición y discusión que se proponía por cuanto al pedir el Sr. Diputado la palabra sobre el acta debió limitarse á rectificar los errores padecidos en su redacción, y como quiera que ninguno se ha indicado y aquella es la expresión fiel de lo que la Diputación acordó, procede aprobarla, sin perjuicio de discutir después, observando las prescripciones reglamentarias, respecto á la admisión del Diputado proclamado por la Junta de escrutinio, Sr. Casado.

Sr. Bustamante. Por respeto al compañero se prorogó en el día de

ayer la sesión, esperando por el señor Casado. Obedeciendo al mismo criterio, puede entenderse que esta sesión es la continuación de la anterior, suspendida durante la noche, y de esta suerte sin faltar al rigorismo de la ley podemos contar entre nosotros al Sr. Casado.

Sr. Mora. La discusión que nos ocupa lo mismo que las indicaciones del Sr. Bustamante son á todas luces improcedentes con arreglo al Reglamento. Abierta la sesión y dada lectura del acta anterior, solo procede antes de pasar á discutir los asuntos señalados en la orden del día, dar cuenta de los que se indican en el artículo 48, y como no nos encontramos en este caso, reclamamos el cumplimiento del Reglamento.

Pidieron la palabra varios señores Diputados entre ellos el Sr. Ureña para explicar el sentido del Reglamento y del acta, y como las fuese negada por la Presidencia y hecha la pregunta de que si se aprobaba, se acordó así en votación ordinaria.

Entrándose en la orden del día, se dió principio á la votación por medio de papeletas de la primera tema que ha de remitirse al Gobierno de S. M. á los efectos del art. 2.º, disposición 3.º, párrafo 1.º de la ley de 16 de Diciembre, reformando el 57 de la provincial.

A este efecto los Sres. Diputados se fueron acercando á votar por orden de lista, entregando al Presidente las papeletas respectivas que eran depositadas en la urna.

Antes de terminar la votación el Sr. Canseco Getino reclamó la palabra para una cuestión de orden, que en su concepto afectaba á la validez del acto que se estaba verificando. Dijo que ya en las votaciones de la noche anterior habia observado con sentimiento desde la votación del Vice Presidente que las papeletas se hallaban depositadas sobre la misma mesa de la Presidencia, y de ella eran recogidas por varios Sres. Diputados.

Este modo de proceder que ataca al secreto del sufragio, la independencia del Diputado y hasta la dignidad de la Corporación, se está repitiendo en este momento, con escándalo de todos los que lo observan, y por eso espero que se retiren las papeletas de la mesa contigua á la Presidencia, con lo que se evita la presión que por algunos se quiere ejercer sobre los Diputados, que aunque todos dignos é independientes, alguna causa superior á su voluntad y á los intereses del distrito que representan les obligará á obrar así. Si estas observaciones no se atienden, espero al menos que se consignarán en el acta de este día y en el extracto que habrá de publicarse en el Boletín oficial.

Sr. Eguiguaray. Lo mismo que el Sr. Canseco trae consigo la papeleta que ha de depositar en la urna, yo he puesto la mía sobre la mesa, y de este sitio la recojo para entregarla al Presidente, sin que tal acto ataquen la dignidad é independencia de ningún Diputado. Todos obramos con arreglo á nuestras convenciones, sin que exista la coacción que se propone: Protesto, pues, contra semejante imputación, y lo mismo harán los que como yo han observado el procedimiento que se combate.

Los Sres. Varona y Martinez se adhieren á la protesta manifestando el primero que así se hacía en el Congreso de los Diputados. Es interrumpido el orador por varios Sres. Diputados que se asocian á su manifestación. El Sr. Presidente llama al orden agitando la campanilla. El Sr. Lopez Bustamante, levantando la voz, pronuncia algunas palabras, acerca de las que protesta el Sr. Garcia Vizán por creerlas ofensivas, y pide que se escriban.

La Presidencia impone silencio á los que interrumpían el acto, exige al Sr. Bustamante para después que se termine, explicación categórica de las frases proferidas y dispone que continúe la votación.

Terminada esta, y verificado el escrutinio, dió el resultado siguiente:

Primer lugar: D. Ricardo Mora Varona, diez y seis votos, 16. Segundo lugar: D. Andrés Concellon Pardo, trece votos, 13. Tercer lugar: D. Manuel García Miranda, trece votos, 13. D. Gumeriando Pérez Fernandez, nueve votos, 9; D. Francisco Siso y Ruiz, ocho votos, 8; D. Ignacio del Corral, ocho votos, 8; D. José Rodríguez Vazquez, un voto, 1; D. Antonio Mollada, un voto, 1; En blanco, uno, 1.

Confrontadas las papeletas con la lista de votantes y siendo igual el número de aquellas con el de éstos, 24, el Sr. Presidente proclamó para la primera terna y jugetas en las papeletas designados á los Sres. Mora Varona, Concellon Pardo, y García Miranda.

Acto seguido se dió principio á la eleccion de la segunda terna, en la que tomaron parte 24 señores Diputados.

Hecho el escrutinio resultaron con vector. Primer Lugar: D. Manuel Aramburu Alvarez, catorce, 14. Segundo lugar: D. Joaquín Rodríguez del Valle, trece, 13. Tercer lugar: don Manuel Martínez Luengos, trece, 13. D. Juan Bustamante, diez, 10. D. José Cubero, diez, 10. D. Mateo Garza, nueve, 9. Papeletas en blanco, una, 1. La Presidencia proclamó para dicha terna y por orden de lugares en la misma indicados á los Sres. Aramburu, Valle y Martínez Luengos, por haber obtenido mayoría de votos.

Verificada la eleccion de la tercera terna, en cuyo acto intervinieron 23 Sres. Diputados, resultaron con votos. Primer lugar: D. José Fernandez Florez, doce, 12. Segundo lugar: D. Jacinto García Farina, trece, 13. Tercer lugar: D. Mateo Garza García, doce, 12; D. Manuel Ureña, diez, 10; D. Patricio Quirós Alvarez, diez, 10; D. Manuel Gutiérrez Rodríguez, nueve, 9; en blanco, una, 1.

Proclamados los Sres. Fernandez Florez, Farina y Garza, se dió principio á la votacion de la cuarta terna en la que tomaron parte 23 Sres. Diputados, y dió el resultado siguiente:

Primer lugar: D. Bernardo Llamazares Diaz, trece, 13. Segundo lugar: D. Miguel Eguigaray, doce, 12. Tercer lugar: D. Manuel Gutiérrez Rodríguez, doce, 12; D. José Rodríguez Vazquez, diez, 10; D. Joaquín Rodríguez del Valle, seis, 6; D. Antonio Mollada, cuatro, 4; D. Jacinto García Banciella, cuatro, 4; D. Jacinto García Farina, cinco, 5; papeletas en blanco, una, 1. La Presidencia en vista de este resultado proclamó por el orden de lugares en las papeletas indicados á los señores Llamazares, Eguigaray y Gutiérrez Rodríguez.

Observando el mismo procedimiento se verificó la eleccion de la quinta terna, entre los 22 Sres. Diputados que se hallaban presentes, resultando con votos: Primer lugar: D. Faustino García Vizán, doce, 12. Segundo lu-

gar: D. Natalio Redondo, doce, 12. Tercer lugar: D. Maximino de la Calle, doce, 12; D. Manuel García Miranda, ocho, 8; D. Gregorio Alonso Chocán, ocho, 8; D. Antonio Mollada, cuatro, 4; D. José Fernandez Florez, tres, 3; D. José Rodríguez Vazquez, uno, 1, proclamando la Presidencia á los Sres. García Vizán, Redondo, y la Calle.

A los efectos prevenidos en el artículo 32 del Reglamento, se procedió á la eleccion de las Comisiones de Hacienda, Fomento, Gobierno y Administración, y Beneficencia, quedando proclamados para la primera D. Juan Lopez de Bustamante, D. Gumeriando Pérez Fernandez, D. Miguel Fernandez Banciella, D. Ignacio José del Corral y D. Andrés Concellon; segunda: D. Patricio Quirós Alvarez, don Natalio Redondo, D. Joaquín Rodríguez del Valle, D. Miguel Eguigaray, y D. Jacinto García Farina; tercera: D. Manuel Ureña Sotelo, D. Alvaro Alvarez de Miranda, D. Manuel Martínez Luengos, D. Manuel Aramburu Alvarez, D. Manuel García Miranda; y cuarta: D. Francisco Siso y Ruiz, D. Mateo Garza y García, don José Rodríguez Vazquez, D. Antonio Mollada y Melcon y D. Maximino de la Calle Aramburu.

Suspendida la sesion por cinco minutos con el objeto de que las Comisiones eligiesen Presidentes y Secretarios, se abrió de nuevo con la lectura de una comunicacion de la Comisión de Hacienda, dando cuenta de haberse constituido y elegido Presidente á D. Juan Lopez de Bustamante y Secretario á D. Andrés Concellon; de la de Fomento á D. Patricio Quirós y D. Jacinto García Farina; de la de Gobierno y Administración á don Manuel Ureña y Sotelo y D. Alvaro Alvarez Miranda; y la de Beneficencia á D. Francisco Siso y Ruiz y don Maximino de la Calle Aramburu.

Terminada la orden del dia se dió lectura de una proposicion suscrita por los Sres. Bustamante, Perez Fernandez, y Rodriguez Vazquez, pidiendo se admita el acta presentada en este dia por el Diputado de Santa Maria del Páramo Sr. D. José Casado Paz.

La apoyó el Sr. Bustamante reproduciendo las razones expuestas al principio de la sesion al pedir que se considerase como una adnacion de la misma lo que se acordare sobre el particular. Dijo, que conforme al precepto de la ley (art. 28) la vacante debió declararse ayer, y al no verificarse así, implícitamente se prejulgó la adnacion del Diputado, que está en el caso de acordar la Diputacion para evitar al distrito las molestias consiguientes á otra segunda eleccion.

Contestó el Sr. Mora que no se oponía á la adnacion si hubiese terminos para ello; pero como quiera que del acta ya aprobada y sobre la que no puede volverse aparezca que dicho Sr. Diputado no cumplió con el pre-

cepto legal á que se refiere el art. 28 de la ley, no encuentro medio hábil para arreglar este asunto, que desearia ver resuelto en favor del Sr. Casado.

El Sr. Perez Fernandez, como firmante de la proposicion, sostuvo que muy pocos Diputados habian cumplido con el art. 28, porque las presentaciones de las actas las hicieron terceras personas, cuando es un acto personal. Así lo comprendió el señor Casado; pero cuando iba á salir para la capital, causas insuperables é independientes de su voluntad le retuvieron en su casa hasta la mañana de este dia; y como nadie esté obligado á lo imposible y deban tenerse en cuenta los casos de fuerza mayor, creo que sin violentar el art. 28 é interpretándole en su genuina expresion, se puede admitir el acta de dicho señor Diputado.

Sr. Casaseco. El precepto invocado por los señores que me han precedido en el uso de la palabra para denegar la admision del acta, es terminante, y creo que con arreglo á él no debiera admitirse. Sin embargo, como no se cause perjuicio á tercero, antes bien se sigue un beneficio á los electores que no tienen necesidad de volver á agitarse en una segunda eleccion, puede, si todos los Sres. Diputados están conformes, pasar el acta á la Comision, como si no hubiese mediado incidente alguno.

Sr. Quirós. No puedo consentir se infrinja la ley por consideraciones á nadie, ni que se dejen sin efecto actos ya consumados. Si este precedente se sienta, es de todo punto inútil que las actas se discutan y se exijan requisitos para la eleccion, pudiendo venir á sentarse en este sitio cualquiera persona á quien se le entregase algun documento; es preciso tener en cuenta los precedentes que se establecen para lo sucesivo con tal conducta, porque de infraccion en infraccion vendremos á anular completamente la ley y á desprestigiarla ante los que aquí nos han mandado. Yo, pues, que permanezco extraño y ajeno, como lo habrán observado los Sres. Diputados, á determinadas cuestiones, no puedo consentir con mi silencio que pase de soslayo la admision del acta, que pudo muy bien haber presentado ese señor Diputado, como lo verificaron los demás en tiempo hábil, sin que tenga tampoco motivos de queja contra nosotros, que hemos retardado la constitucion por esperarle, ni le sea aplicable lo de fuerza mayor.

Sr. Rodríguez del Valle. Me adhiero á la opinion del Sr. Quirós, y como individuo de la mesa, no puedo consentir desaparazca ninguno de los particulares relativos á la sesion de ayer.

Rectificaron los Sres. Perez Fernandez, Bustamante y Mora, admitiéndose en votacion nominal la proposicion por 15 votos contra 8 en la forma siguiente:

Señores que digeron Sí.

Casaseco, Siso, Bustamante, Perez Fernandez, Farinas, Cubero, Ureña, Banciella, Concellon, Chocán, Alvarez Miranda, García Vizán, Redondo, Rodríguez Vazquez, Sr. Presidente.

Señores que digeron No.

Quirós, Martínez Luengos, García Miranda, la Calle, Aramburu, Varona, Eguigaray y Rodríguez del Valle.

Sr. Presidente. Queda admitida el acta que pasará á la Comision respectiva para que emita dictámen.

Se va á constituir la Diputacion en sesion secreta para que el Sr. Bustamante explique sus palabras.

Continuando la sesion pública, se escitó por la Presidencia el celo de las Comisiones para que procuren despachar los asuntos pendientes, y como no haya más de que tratar en la de hoy se dió por terminada.

Orden del dia para la siguiente. Lectura y discusion de los dictámenes que se presenten.

Eran las dos.

Sesión de 24 de Marzo de 1877.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CASASECO.

Abierta la sesion á la una de la tarde con asistencia de los Sres. Lopez Bustamante, Perez Fernandez, Quirós, García Miranda, Martínez, Aramburu, la Calle, Rodríguez Vazquez, Rodríguez del Valle, Alonso Chocán, Mora Varona, Siso, García Farinas, Ureña, Fernandez Florez y Concellon, leida que fué el acta de la anterior, quedó aprobada.

Lo fué igualmente sin discusion y en votacion ordinaria, el dictámen de la Comision de actas, proponiendo la admision del Diputado por el distrito de Santa Maria del Páramo, D. José Casado Paz, quien tomó asiento en el acto.

Se acordó pasar á informe de la Comision de Fomento, la proposicion presentada por los Sres. Siso, García Farina y Rodríguez Vazquez, para que continúen las obras accesorias del ponton de San Juan de Corullon, paralizadas con grave perjuicio de las miasmas y del tránsito público.

Quedaron sobre la mesa los dictámenes de las Comisiones de Fomento, Gobierno y Administración y Beneficencia, sobre el emprumamiento de Peones Camineros, reparacion de puentes en la Pola de Gordon, Pirios, Soto y Amio y Riosco de Tapia; concesion de un crédito para estimular el desarrollo de la industria serícola en la provincia; demarcacion notarial de la misma; admision de dementes en el Manicomio; concesion de socorros para lactancia y del capítulo de calamidades; nombramiento de facultativo de la Casa-cuna de Ponferrada, y subvencion solicitada por el Patronato del Hospital para mejorar los servicios del establecimiento.

Consultado á la Corporacion por el Sr. Presidente, si dentro de las prescripciones del reglamento le era permitido autorizar sin acuerdo de la misma las comunicaciones que se dirijan á otros Centros, reclamando datos que las Comisiones en muchos casos necesitan para emitir informe, y habiendo sido afirmativa la contestacion de todos los señores que usaron de la palabra, quedó acordado que así se verifique siempre que ocurra, en armonía con lo que dispone el art. 13 del reglamento.

Dada cuenta de la instancia del Ayuntamiento de La Bañeza, presentada por el Sr. Perez Fernandez, solicitando una subvencion de cinco ó seis mil pesetas con destino á obras de defensa para evitar las inundaciones que sufre aquella villa por el desbordamiento de los rios que la rodean, y apoyada por dicho señor recomendando la urgencia de su despacho, se acordó que pasara á informe de la Comision de Fomento.

No habiéndose otros asuntos de que tratar, el Sr. Presidente consultó á la Corporacion si habia de celebrarse mañana sesion, apesar de ser dia festivo, y resuelto afirmativamente, levantó la sesion, señalando como orden del dia los dictámenes que quedan sobre la mesa, y el sorteo de renovacion á que se refiere el art. 33 de la ley provincial.

Oficinas de Hacienda.

Administracion económica de la provincia de Leon.

CIRCULAR.

La Direccion general de Contribuciones, en comunicacion fecha 29 de Marzo, dice á esta Administracion económica lo siguiente:

«En vista de las frecuentes reclamaciones del Banco de España á objeto de que por las Administraciones económicas se les preste el auxilio que le es cometido tan imperiosamente—demanda y la Instruccion establece; esta Direccion general á consecuencia de la Junta de Jefes celebrada el dia 15 del actual, ha resuelto lo siguiente:

1.º Que se recuerde á V. S. el cumplimiento del párrafo 5.º del art. 40 de la Instruccion de 5 de Diciembre de 1869, reformada por el decreto de 25 de Agosto de 1871, siempre que los Ayuntamientos ó Alcaldes den lugar con su apatia al entorpecimiento de las operaciones de cobranza y muy particularmente en las que se refieren á declaraciones de fallidos ó prescripcion de procedimientos de primer grado.»

Al poner en conocimiento de los Sres. Alcaldes las anteriores disposiciones, he creido conveniente prevenir á los mismos que siendo tan frecuentes las recla-

maciones que por parte de la Delegacion se hacen á esta dependencia, manifestando la negligencia y morosidad con que por algunos se facilitan á los Comisionados ejecutores las relaciones de fincas para la prosecucion del apremio de tercer grado. Y á fin de evitar ulteriores consecuencias dispondrán el exacto cumplimiento con cuanto en diferentes circulares se tiene prevenido por esta Administracion de un servicio tan importante y que tanto se recomienda por la Superioridad.

Leon y Abril 15 de 1877.—El Jefe económico, Carlos de Cuero.

ANUNCIO

En cumplimiento de lo que previene el Real decreto de 15 de Mayo de 1850, la ley sobre caducidad de créditos de 19 de Julio de 1869 en su art. 15, y el art. 19 de la instruccion de 8 de Diciembre del mismo año, se publica la siguiente orden declaratoria á fin de que el interesado ó participe presente en esta oficina dentro del plazo legal y bajo pena de caducidad los comprobantes que la ley de Marzo de 1846 y demás disposiciones especiales de este ramo, exigen para poder practicar la liquidacion y fijar la renta indemnizable.

Orden declaratoria.

El Sr. Jefe del departamento de liquidacion de la Direccion general de la Deuda pública, con fecha 31 de Marzo de 1876, dice á esta Administracion económica, lo siguiente:

«El Ilmo. Sr. Director general de la Deuda pública, con fecha 25 de Febrero último, dijo á este Departamento lo que sigue:—El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda se ha servido comunicarme con fecha 16 del actual, la Real orden siguiente:—Ilmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. el Rey (q. D. g.) del expediente promovido por el Sr. Marqués de Villafranca solicitando indemnizacion de los diezmos que percibia en Casabelos, Isldoro, Moldes y Heróide, Trabadelo, Arriado, Gestoan y Lusia, Vega de Valcarlos, Villavieja, Riofresno y Villalinda, provincia de Leon.

En su consecuencia, visto el expediente:

Considerando que así la informacion previa del estremo de los titulos de pertenencia, como la de posesion inmemorial de los diezmos, se han practicado debidamente, interviniendo el representante de la Hacienda:

Considerando que la continuacion en el percibo de los mismos se halla corroborado por los informes de los curas párrocos y comisiones diocesanas, habiendo emitido informe favorable el Gobierno de la provincia:

Considerando en vista de los datos y noticias suministradas en virtud de informe de la Seccion de Hacienda, que el Marqués de Villafranca presentó su reclamacion en tiempo hábil, sin que de los documentos presentados apareciera objecion que dá lugar al recurso de revocacion; S. M., de acuerdo con el dictamen emitido por el Consejo de Estado en pleno y lo propuesto por esa Junta, se ha servido resolver que prosiga al reconocimiento á favor del Marqués de Villafranca del derecho de indemnizacion de la parte de diezmos que percibia en las expresadas parroquias, con deduccion de las pensiones que la casa reclamante tenia obligacion de satisfacer á los párrocos de Casabelos, Lusia, Gestoan, Villalinda, Valcarlos, y unidos Villavieja y Riofresno, y de las demás cargas que resultan al tiempo de la liquidacion.

De Real orden lo comunico á V. S. con devolucion del expediente original para los efectos correspondientes.—Y por acuerdo de la Junta de este dia, lo traslado á V. S. con inclusion del expediente original para los efectos correspondientes; en el concepto de que con esta fecha se dá igual traslado á la Administracion económica de Leon á los fines prevenidos en los artículos 14 del Real decreto de 15 de Mayo de 1850, 15 de la ley de 19 de Julio de 1869 y 15 de la instruccion de 8 de Diciembre del propio año.

Lo que se hace saber por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia á los efectos que son consiguientes.

Leon y Abril 16 de 1877.—El Jefe económico, Carlos de Cuero.

Habiéndose acordado por la Junta de la Deuda, que la celebracion de la décima subasta para la amortizacion de Renta perpétua interior y exterior, tenga lugar el dia 30 del corriente, se hace saber á los que deseen interesarse en ella, que tendrá lugar bajo las mismas bases publicadas en el BOLETIN núm. 60 de esta provincia, correspondiente al 17 de Noviembre próximo pasado, para la subasta que se verificó en dicho mes; debiendo hacer presente que la admision de depósitos y de pliegos de proposicion, tendrá lugar en esta dependencia desde el 20 al 24 del actual.

Asimismo se advierte que los titulos de Renta perpétua que se ofrezcan, han de contener el cu-

pon vencedero en 31 de Diciembre del año actual, los titulos del 3 por 100 exterior, y el coupon que vencerá en 1.º de Enero de 1878 los titulos del interior.

Leon 17 de Abril de 1877.—El Jefe económico, Carlos de Cuero.

Ayuntamientos.

Alcaldia constitucional de Candin.

No habiéndose presentado ante este Ayuntamiento en los dias señalados para la rectificacion, sorteo y llamamiento para la declaracion de soldado, los jóvenes que á continuacion se expresan, comprendidos en el presente reemplazo; se les cita por medio del presente edicto, para que se presenten ante las Salas Consistoriales de este Ayuntamiento, con anticipacion al dia que se señala para emprender la marcha á la capital de provincia; advertiéndoles que de no verificarlo quedará sujetos á los perjuicios que les sean consiguientes:

Basilio Serafin Abella Lopez, número 4, hijo de José y de Vicenta, vecinos de Espinareda, se halla en Ultramar, segun manifestacion de su padre.

Antonio Turfon de la Iglesia, número 5, hijo de Pedro ó Hilario, vecinos de Tejedo, se halla en Galicia, segun manifestacion de su madre.

Francisco Rodriguez y Rodriguez, número 8, hijo de Domingo y Ramonal, vecinos de Parada.

Candin 12 de Abril de 1877.—E. Alcalde, Carlos Abella.

Debiendo ocuparse las Juntas periciales de los Ayuntamientos que á continuacion se expresan en la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion del año económico de 1877 á 1878, se hace preciso que los contribuyentes por este concepto presenten en las respectivas Secretarías, relaciones juradas de cualquier alteracion que hayan tenido en su riqueza, en el término de 15 dias; pues pasados sin que lo verifiquen, les parara todo perjuicio.

- La Veolla.
- Cimanes del Tejar.
- La Robla.
- Cea.
- San Pedro de Berceianos.
- Santa Colomba de Somoza.
- Villabraz.
- Audanzas.
- Hospital de Orvigo.
- Fuertes de Carbajal.
- Gorraliza del Pinar.
- La Pola de Gordón.
- Cabreros del Rio.
- Villamejil.

Juzgados.

D. José Llano Alvarez, Juez de primera instancia de Leon y su partido.

Por la presente requisitoria, encargo á todas las autoridades, Jueces municipales, individuos de la Guardia civil y demás dependientes de la policia judicial, que por cuantos medios estén á su alcance, procedan á la busca y captura de dos sujetos: el uno que se llama Vicente Aragon, residente en Burgos, de estatura regular, delgado, como de 8 á 40 años, afilado; viste capa con vueltas oscuras, sombrero ancho negro ó color café, y á veces gorra oscura, y el otro se le conoce con los nombres de Francisco el hijo, ó Manuel el Roiso, que se dice ser natural de la provincia de Oriedo, fugado de una de aquellas cárceles, de buena estatura, grueso, de 28 á 50 años, pintado de viruelas, gasta capa con embozos morados, y sombrero bongo de ala ancha, poniéndoles á disposición de este Juzgado: pues así lo tengo acordado en la causa que estoy instruyendo por estafa de cuatrocientos diez duros á Alejandro Fernan-

dez Voces, natural de Carracedelo, licenciado del Ejército de Cuba.

Dado en Leon á catorce de Abril de mil ochocientos setenta y siete.—José Llano.—El Escribano, Eduardo de Nava.

D. Antonio Maria Quintano, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al testigo Nicolás Simon, vecino de Riego de Ambriés, ignorando en la actualidad su residencia, para que en el término de 9 dias, se presente en este Juzgado y su Sala Audiencia, á prestar declaración en la causa que en el mismo se instruye á Eugenia Payero, vecina de dicho pueblo de Riego, por el delito de hurto de quince maquilas de grano á Eugenia Gonzalez, que lo es de Molinaseca; o percibido en otro caso, que se procederá á lo que haya lugar.

Dado en Pontevedra á seis de Abril de mil ochocientos setenta y siete.—Antonio M. Quintano.—D. O. de S. S., Cipriano Campillo.

JUZGADO MUNICIPAL DE LEON

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 3.ª decena de Marzo de 1877.

Dias.	Nacidos vivos.						Nacidos vivos y muertos antes de ser inscritos.						TOTAL de ambas clases.	
	Legítimos.			No legítimos.			Legítimos.			No legítimos.				
	Varones.	Mujeres.	TOTAL.	Varones.	Mujeres.	TOTAL.	Varones.	Mujeres.	TOTAL.	Varones.	Mujeres.	TOTAL.		
21	1	3	4	•	•	•	4	•	•	•	•	•	4	
22	•	2	2	•	•	•	2	•	•	•	•	•	2	
23	•	3	3	1	•	1	4	•	•	•	•	•	4	
24	2	1	3	•	•	•	3	•	•	•	•	•	3	
25	•	1	1	•	•	•	1	•	•	•	•	•	1	
26	•	1	1	•	•	•	1	•	•	•	•	•	2	
27	•	1	1	•	•	•	1	•	•	•	•	•	1	
28	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	
29	1	1	2	•	•	•	2	•	•	•	•	•	2	
30	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	
31	•	•	•	•	•	•	1	•	•	•	•	•	1	
TOTAL.	4	13	17	2	•	2	19	•	•	•	•	•	1	20

DEFUNCIONES registrados en este Juzgado durante la 3.ª decena de Marzo de 1877, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Dias.	FALLECIDOS.										TOTAL GENERAL.
	VARONES.				MUJERES.						
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.			
21	•	•	•	•	2	•	•	•	•	2	4
22	2	1	•	3	•	•	•	•	•	•	3
23	•	•	•	•	1	•	•	•	•	•	1
24	1	•	•	1	•	1	•	•	•	•	2
25	1	1	•	2	•	•	•	•	•	•	2
26	1	•	•	1	1	•	•	•	•	•	2
27	•	•	•	•	•	1	•	•	•	•	1
28	•	•	1	1	1	•	•	•	•	•	2
29	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•
30	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•
31	1	•	•	1	•	•	•	•	•	•	1
TOTAL.	6	2	1	9	5	2	•	7	•	•	16

Leon 1.º de Abril de 1877.—El Juez municipal, Fidel Tegerino.—El Secretario, Enrique Zotes.

Anuncios oficiales.

D. Luis Pelaez y Bermudez, Teniente graduado, Alférez del primer Batallon del Regimiento Infanteria de Castilla, núm. 16.

Habiéndose ausentado de la villa de Vergara, donde pasó al Hospital civil en Febrero de 1876 Manuel Gonzalez Caudanedo, soldado de este Regimiento, á quien estoy sumariando en averiguacion de su paradero; usando de la jurisdiccion que el Rey Nuestro Señor tiene concedida en estos casos por sus Reales ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por tercer edicto á dicho Manuel Gonzalez Caudanedo, señalándole la guardia de prevención del expresado Regimiento, en el Canton de Salvatierra, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de 10 dias, que se cuentan desde el día de la fecha á dar sus descargos y defensas, y de no comparecer en el referido plazo, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldia por el Consejo de guerra de Oficiales de este Cuerpo, por el delito que merezca pena más grave entre el de desercion; sin más llamarle ni emplazarle, por ser esta la voluntad de S. M. Figese este edicto para que venga á noticia de todos.

En Victoria á 12 de Abril de 1877.—El Fiscal, Pelaez.—Por su mandado, Mariano Alvarez.

Parte no oficial.

Los tres cápsulas de Alquitran de Guyot, tomadas en el momento de las comidas, producen un alivio rápido y lastoso con frecuencia para curar en poco tiempo los resfriados y los bronquitis más tenaces. De este modo se consigue tambien detener y aun curar la Gitis ya declarada: en este caso, el Alquitran impide la descomposicion de los tubérculos y, con la ayuda de la naturaleza, la cura es mas rápida de lo que hubiera podido esperarse.

Sería poco todo cuanto dijéramos para recomendar este remedio; que ha llegado á ser popular en otros países, no solo por su reconocida eficacia, sino tambien por su baratura; porque, cuando pide el frasco de Alquitran de Guyot 60 cápsulas, el tratamiento no cuesta sino un real dilato, próximamente, y con él se evita el uso de las tisanas, pastillas y jarabes.

Para estar bien seguro de obtener las verdaderas cápsulas de Alquitran de Guyot, exácese sobre la cápsula del frasco la firma Guyot, impresa en tres colores. Por lo demás, estas cápsulas se encuentran en casi todas las farmacias.

Muchas personas á quienes sus ocupaciones retienen todo el día fuera de casa no pueden o no quieren dedicar tiempo á curarse en sus casas con las tisanas, jarabes, bronquitis, estornudos ó otras afecciones de los bronquios y de los pulmones.

Actualmente, nada mas fácil que combatir esas dolencias, de cualquiera que uno se sienta, gracias á las cápsulas de Alquitran de Guyot, las cuales reemplazan ventajosamente las tisanas, los jarabes, las pastillas pectorales y todos los otros remedios de la misma especie. Para ello, basta tomar dos ó tres cápsulas en el momento de las comidas. Como cada frasco contiene 60 cápsulas, este eficaz medicamento no cuesta sino un real dilato lo proximo, y evita toda otra medicacion. Para prevenir las numerosas imitaciones, exácese en la etiqueta la firma Guyot impresa en tres colores.

Nadie ignora que el Alquitran es un medicamento provechoso en los casos de bronquitis, estornudos, tisis resfriados y en todas las afecciones bronquiales y pulmonares. Por desgracia, muchos enfermos á que-

nes este producto seria útil no le emplean, ya sea á causa de su detestable gusto, ya sea por lo fastidioso que es la operacion de preparar el agua de Alquitran.

Hay gracias á la ingeniosa idea de Mr. Guyot, farmacéutico de Paris, todos esos inconvenientes, todas esas repugnancias, mas ó menos justas, han dejado de existir.

Mr. Guyot ha conseguido encerrar el alquitran en una delgada capa de jelaína y formar con él cápsulas redondas del tamaño de una píldora ordinaria. Estas cápsulas se toman en el momento de las comidas y se tragan facilmente sin dejar gusto alguno. Tan luego como llegan al estómago, la envoltura jelaínica se disuelve y el alquitran se emulsiona y es absorbido con rapidéz.

La conservacion de dichas cápsulas es indolible, de tal manera, que las que quedan de un frasco empezado conservan toda su pureza y eficacia durante años enteros.

Las Cápsulas de Alquitran de Guyot ofrecen un tratamiento racional y barato, puesto que no cuesta sino un real dilato, próximamente, y dispensa del empleo de toda clase de tisanas.

Como todos los buenos productos, las Cápsulas de Alquitran de Guyot han suscitado numerosas imitaciones y fraudes. Mr. Guyot no puede garantizar como legítimos sino los frascos que llevan en la etiqueta su firma impresa en tres colores.

ANUNCIOS.

CORTA DE LEÑAS DE ENCINA.

El 25 del corriente y hora de la una de su tarde saldrá á pública licitacion, la corta de leñas de encina que se ha de practicar en la dehesa del Excelentísimo Sr. Conde de Peñaranda de Bracamonte, sita en el término jurisdiccional de la villa de Villalpando (Zamora).

Los interesados en la subasta pueden dirigirse á D. Antonio Martinez de Velasco, Administrador del Sr. Conde en dicha villa, en cuya casa habilitacion tendrá lugar la citada subasta y se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones que han de servir para la misma. 3—2

INTERESANTE

A LOS AYUNTAMIENTOS.

Se compran las facturas de intereses de las inscripciones por sus Bienes vendidos de Propios, Instruccion pública y Beneficencia, **Ó SE PRESTA DINERO** á los Ayuntamientos con garantía de dichas facturas.

Entenderse con D. Gavino Garcia, en Valladolid, Plazuela de la Libertad, número 5. 10

PASTOS EN ARRIENDO.

Se arriendan los que posee el Excelentísimo Sr. Conde de Espoleta en los lugares del Pao, concejo de Aller, en Asturias, donde pueden veranear dos mil cabezas de ganado lanar.

Para tratar de ajust. veras con don Luis Ibañeta, en esta ciudad. 3—2

TITULOS DEL EMPRESTO DE 275 MILLONES.

Se compran por D. Ramon G. Puga Santalla, calle de Santa Cruz, comercio. 14

Imprenta de Rafael Garza y Rojas, Puerto de los Rovers, núm. 14.